

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 01 de Febrero del 2021

OFICIO N° 001596-2021-CG/SADEN

Señor(a)

Maria Carolina Perez Tello

Director

Unidad De Gestion Educativa Local El Dorado - Ugel El Dorado

San Martin/El Dorado/San Jose De Sisa

Asunto : Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 3120-2021-CG/SADEN-AOP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información registrada en el Sistema Integrado de Declaraciones Juradas en Línea (SIDJ), se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: **"Remisión a la Contraloría General de la República de la relación de los obligados a presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, y la información del total de los ingresos percibidos por los mismos, correspondiente al periodo 2019"**, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

(ABE/rsn)

Nro. Emisión: 06018 (L530 - 2021) Elab:(U19521 - L530)



SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 3120-2021-CG/SADEN-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO -
UGEL EL DORADO
SAN JOSE DE SISA - EL DORADO - SAN MARTIN

**“REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA DE LA RELACIÓN DE LOS OBLIGADOS A
PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES
Y RENTAS, Y LA INFORMACIÓN DEL TOTAL DE LOS
INGRESOS PERCIBIDOS POR LOS MISMOS,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 18 DE ENERO DE 2021

LIMA, 27 DE ENERO DE 2021

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 3120-2021-CG/SADEN-AOP

“REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA RELACIÓN DE LOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS, Y LA INFORMACIÓN DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LOS MISMOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	2
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR....	9
V. CONCLUSIÓN	9
VI. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE N° 01 - DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR.....	11
APÉNDICE N° 02 - PLAN DE ACCIÓN	12

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 3120-2021-CG/SADEN-AOP**

“REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA RELACIÓN DE LOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS, Y LA INFORMACIÓN DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LOS MISMOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019”

I. ORIGEN



Firmado digitalmente por CACERES
CANSAYA Axel Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2021 21:39:15 -05:00

La Acción de Oficio Posterior a la Entidad: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO - UGEL EL DORADO, en adelante "Entidad", corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Operativo 2021 de la Subgerencia de Atención de Denuncias, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 1-L530-2021-2983, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

El presente servicio de control se genera en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 6.4.3 de la Directiva n.° 009-2020-CG/GDSD aprobada con Resolución de Contraloría n.° 206-2020-CG de 14 de julio de 2020, en virtud de lo cual, la Subgerencia de Atención de Denuncias atendió los hechos comunicados a través de la Hoja Informativa n.° 000002-2021-CG/FIS de 18 de enero de 2021 emitida por la Subgerencia de Fiscalización en el marco de los artículos 98° y 99° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 039-2019-CG y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por VERA
ALVARADO Jorge Milton FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 08:46:27 -05:00

Asimismo, este servicio de control simultáneo contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, Objetivo 16: "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas", en específico la meta 16.6: Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas". Dichos Objetivos de Desarrollo fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que el Perú es parte, y fueron aprobados por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre de 2015.

II. OBJETIVO



Firmado digitalmente por
BAUTISTA ECHAZU Aldo Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 10:39:14 -05:00

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Entidad la existencia de hechos con indicios de irregularidades relacionados al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley n.° 27482 - Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado; con el propósito que adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:



Firmado digitalmente por CACERES
CANSAYA Axel Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2021 21:39:58 -05:00

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO - UGEL EL DORADO NO CUMPLIÓ CON REMITIR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA RELACIÓN DE LOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS, Y LA INFORMACIÓN DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LOS MISMOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019; AFECTANDO EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS.

La Declaración Jurada que presenta el obligado por mandato constitucional y legal, contiene todos sus ingresos, bienes y rentas, así como sus acreencias, obligaciones y todo aquello que le reporte un beneficio económico, lo cual debe estar debidamente especificado y valorizado, tanto en el país como en el extranjero, incluyendo, de ser el caso, los bienes y rentas que pertenezcan al régimen de sociedad de gananciales, conforme lo requerido en el "Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, y de Bienes y Rentas"¹.



Firmado digitalmente por VERA
ALVARADO Jorge Milton FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 08:46:56 -05:00

La presentación de la Declaración Jurada por parte de los funcionarios y servidores obligados es parte de una cultura de transparencia, pues evidencia la realidad patrimonial y financiera de los mismos, lo cual permite a la Contraloría General de la República fiscalizar la existencia de concordancia entre sus ingresos y sus bienes y gastos. Esta información es importante para el país, ya que constituye no sólo un instrumento de control gubernamental, sino también de control social para una actuación pública transparente en el marco de la lucha contra la corrupción.

La Ley n.º 27482 - Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado -, publicada el 15 de junio de 2001 y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo n.º 080-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos n.ºs 003-2002-PCM y 047-2004-PCM, establecen el procedimiento de presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas por parte de los funcionarios y servidores públicos obligados².

Asimismo, el artículo 15º del Reglamento mencionado estableció que: *"El Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, y de Bienes y Rentas que en anexo forma parte del presente Reglamento contiene dos secciones. La sección primera contendrá la información que será archivada y custodiada por la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces y que será remitida a la Contraloría General de la República."*; en el mismo sentido, la tercera disposición final del mencionado Reglamento señala: *"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 4 de la Ley n.º 27482, y en el Artículo 15 del presente Reglamento, la Contraloría General de la República podrá dictar las directivas o medidas que considere pertinentes."*

En ese contexto, mediante Resolución de Contraloría n.º 328-2015-CG de 6 de noviembre de 2015 se aprobó la Directiva n.º 013-2015-CG/GPROD "Presentación, procesamiento y archivo de las declaraciones juradas de ingresos, y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado", la cual en su numeral 7.3 establece que:

- ¹ En concordancia con lo establecido en el artículo 3º de la Ley n.º 27482, Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado y el artículo 5º de su Reglamento.
- ² Según el detalle de las personas comprendidas en el artículo 2 de la Ley n.º 27482, Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.

REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA RELACIÓN DE LOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS, Y LA INFORMACIÓN DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LOS MISMOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado - UGEL El Dorado, San Jose De Sisa, El Dorado, San Martín

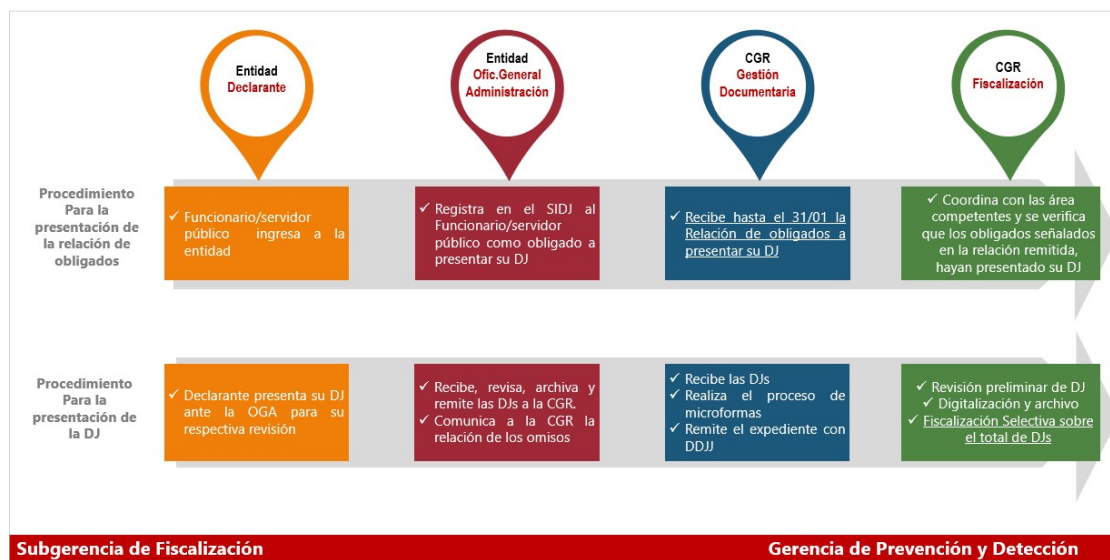
*“Al término de cada ejercicio presupuestal, el Titular del Pliego Presupuestal, a través de la DGA (Dirección General de Administración), remite mediante el SIDJ (Sistema Integrado de Declaración Jurada) a la Contraloría **la relación de los Obligados a presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas; así como información del total de los ingresos que perciban por los mismos, en el “Formato de presentación de nombramientos y contratos de Obligados a presentar declaraciones juradas”** adjunto en el Anexo n.º 3 de la presente Directiva. Dicha remisión se realiza a través del SIDJ **hasta el 31 de enero del siguiente año.**”*

Por otro lado, el numeral 7.1.2 establece que el responsable de la DGA “registra en este sistema los datos de los Obligados de su entidad tales como los nombres y apellidos, documento de identidad, cargo específico, fecha en que efectivamente asumen el cargo, función o labor, y su correo electrónico institucional o personal. El código de usuario y contraseña se remite al Obligado a través del correo electrónico registrado”.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, modificado a través de la Resolución de Contraloría n.º 267-2020-CG de 31 de agosto de 2020, la Gerencia de Prevención y Detección a través de la Subgerencia de Fiscalización es la encargada de procesar, evaluar y fiscalizar las declaraciones juradas presentadas por los funcionarios y servidores públicos, para lo cual, resulta necesario que las Entidades, cumplan con las obligaciones establecidas en la Directiva n.º 013-2015-CG/GPROD conforme al procedimiento que se muestra en la siguiente imagen:

Gráfico n.º 01

Flujograma que permite contar con las Declaraciones Juradas para realizar una Fiscalización Específica



Al respecto, a fin de determinar el cumplimiento de la referida remisión de información correspondiente al periodo 2019, a la Contraloría General de la República por parte de las Entidades, la Subgerencia de Fiscalización de esta Entidad Fiscalizadora Superior, realizó el 31 de enero de 2020, una verificación de la información registrada en la Base de Datos del Sistema Integrado de Declaraciones Juradas en Línea (en adelante SIDJ).

Cabe detallar, que la información que debió ser remitida hasta el 31 de enero de 2020 por las Entidades a la Contraloría General de la República mediante el SIDJ, es la relación de los obligados a presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas; así como, información del total de los ingresos que perciban los mismos, en el “Formato de presentación de nombramientos y contratos de obligados a presentar declaraciones juradas”, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, conforme a lo establecido en la Directiva n.º 013-2015-CG/GPROD.



Firmado digitalmente por CACERES
CANSAYA Axel Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2021 21:41:17 -05:00

En ese sentido, se evidenció que, al 31 de enero de 2020, la Dirección General de Administración o quien haga sus veces **de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado - UGEL El Dorado** no cumplió con remitir a la Contraloría General de la República la relación de los Obligados a presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas; así como, la información del total de los ingresos que perciban por los mismos.

Cabe detallar que, habiéndose evidenciado el referido incumplimiento, la Subgerencia de Fiscalización de la Contraloría General de la República, remitió correos electrónicos masivos de fecha 2 de setiembre de 2020, comunicándole **a la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado - UGEL El Dorado** el incumplimiento incurrido; del mismo modo, con fecha 3 de setiembre del mismo año, se comunicó mediante correos electrónicos masivos el Oficio Circular n.º 001-CG-2020/FIS, señalando que:

*“(…) habiendo advertido que su entidad omitió remitir a la Contraloría General, la Relación de Nombramientos y Contratos del año 2019, que contenga información de los “Obligados”, así como la información pormenorizada del total de los ingresos que percibieron por los mismos, en la forma dispuesta en el artículo 7.3 de la Directiva de la referencia b), **le exhortamos** a realizar las acciones pertinentes con la finalidad que, en el menor plazo, se remita a esta Entidad Fiscalizadora Superior la información, según corresponda (...).*



Firmado digitalmente por VERA
ALVARADO Jorge Milton FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 08:47:48 -05:00

Asimismo, en la referida comunicación, se puso a disposición los anexos telefónicos de la Subgerencia de Fiscalización, con la finalidad de atender cualquier consulta sobre la materia.

Adicionalmente, con fecha 17 de noviembre del año 2020, la Subgerencia de Fiscalización remitió nuevamente correos masivos, exhortando al cumplimiento de la normativa, adjuntándose un instructivo con la finalidad de orientar en el registro del Formato de Presentación de Relación de Nombramientos y Contratos de Obligados a Presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas, en el Sistema de Declaraciones Juradas en Línea.



Firmado digitalmente por
BAUTISTA ECHAZU Aldo Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 10:48:42 -05:00

Luego de todo ello, con fecha **4 de enero del 2021** a las 07:00 horas, se realizó una nueva verificación en el SIDJ evidenciándose que la Dirección General de Administración o quien haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado - UGEL El Dorado; a pesar, del tiempo transcurrido y las comunicaciones llevadas a cabo por esta Entidad Fiscalizadora Superior exhortando al cumplimiento de la norma, no ha cumplido con remitir la relación de los Obligados a presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas; así como información del total de los ingresos que perciban por los mismos, correspondiente al periodo 2019.

El referido incumplimiento limita las acciones de fiscalización por parte de la Contraloría General de la República a las Declaraciones Juradas que deben presentar los funcionarios y servidores públicos; toda vez que, el no contar con información sobre los obligados (listado y detalle de ingresos) no permite la actividad fiscalizadora de la CGR, a fin de determinar los casos de desbalance patrimonial y/o enriquecimiento indebido.

Por otro lado, cabe destacar que la presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas a sus respectivas Entidades por parte de los funcionarios y servidores obligados constituye requisito previo e indispensable para el ejercicio del cargo; por lo tanto, en caso de incumplimiento corresponde al órgano competente de la misma, aplicar la sanción que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de la Ley n.° 27482.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

➤ **Constitución Política del Perú**

“(…)

Artículo 41.- Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.

Quando se presume enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial.

La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública. (…)

➤ **Ley n.° 27482 - Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, publicada el 26 de mayo de 2001**

“(…)

Artículo 4.- Oportunidad de su Cumplimiento

La Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá ser presentada al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al término de la gestión o el cargo a la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces. La presentación de la Declaración Jurada a que se refiere esta Ley constituye requisito previo e indispensable para el ejercicio del cargo.

Para los efectos de esta Ley se entiende por ingresos las remuneraciones y toda percepción económica sin excepción que, por razón de trabajo u otra actividad económica, reciba el funcionario y el servidor público.

La Declaración Jurada se registra y archiva con carácter de instrumento público, en la Contraloría General de la República; y una copia autenticada por funcionario competente se archiva en la entidad correspondiente.

Artículo 5.- Obligación del Titular del Pliego Presupuestal

El Titular de cada pliego presupuestal, al término de cada ejercicio presupuestal, debe remitir a la Contraloría General de la República los nombramientos o contratos correspondientes, así como una información pormenorizada del total de los ingresos que perciban los funcionarios y servidores públicos a que se refiere la presente Ley (…)



Firmado digitalmente por CACERES
CANSAYA Axel Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2021 21:41:49 -05:00



Firmado digitalmente por VERA
ALVARADO Jorge Milton FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 08:48:14 -05:00



Firmado digitalmente por
BAUTISTA ECHAZU Aldo Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 10:49:40 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.º 27482 – Reglamento de la Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 080-2001-PCM**

(...)

Recepción, Registro y Archivo

Artículo 4.- La Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces, es el órgano encargado de recibir, registrar, archivar y remitir a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad, las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los “Obligados”.

(...)

Oportunidad de la presentación

Artículo 7.- De conformidad con el Artículo 4 de la Ley N° 27482, la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá ser presentada a la Dirección General de Administración o a la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al término de la gestión, cargo o labor.

(...)

Remisión de información

Artículo 10.- El Titular de cada Pliego Presupuestal al término de cada ejercicio presupuestal a través de la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces, deberá remitir a la Contraloría General de la República una relación que contenga los nombramientos o contratos de los “Obligados”, así como información pormenorizada del total de los ingresos que por dichos contratos o nombramientos perciban los “Obligados”

Dependencia responsable

Artículo 11.- La Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces, recibirá las Declaraciones Juradas de Ingresos, de Bienes y Rentas, y en un plazo no mayor de 7 días útiles, las remitirá a la Contraloría General de la República a efectos que sean registradas y archivadas conforme a Ley. Asimismo, la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces archivará copias autenticadas por el fedatario de la Entidad, de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas presentadas.

(...)

Secciones del Formato Único

Artículo 15.- El Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, y de Bienes y Rentas que en anexo forma parte del presente Reglamento contiene dos secciones. La sección primera contendrá la información que será archivada y custodiada por la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces y que será remitida a la Contraloría General de la República. La sección segunda contendrá la información que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano de acuerdo a los plazos establecidos en el presente Reglamento.

(...)

- **Ley n.º 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.**

(...)

Atribuciones de la Contraloría General

Artículo 22.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría General, las siguientes:

(...)

p) Recibir, registrar, examinar y fiscalizar las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas que deben presentar los funcionarios y servidores públicos obligados de acuerdo a Ley. (...)



Firmado digitalmente por CACERES
CANSAYA Axel Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2021 21:42:23 -05:00



Firmado digitalmente por VERA
ALVARADO Jorge Milton FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 08:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por
BAUTISTA ECHAZU Aldo Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 10:50:55 -05:00

- Directiva n.º 013-2015-CG/GPROD denominada “Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado”, aprobado por Resolución de Contraloría n.º 328-2015-CG

(...)

6.4 Incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada

(...)

La DGA comunica por escrito a La Contraloría los casos de incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de producido el incumplimiento, incluidas aquellas consideradas como no presentadas debido a la no subsanación de las mismas. Asimismo, informa al Titular de la Entidad a fin que este disponga oportunamente las acciones correspondientes para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º del citado Reglamento. Al respecto, el Titular de la Entidad pone en conocimiento de La Contraloría las sanciones impuestas dentro de los cinco (05) días hábiles de aplicadas.

(...)

6.8 Responsabilidades del Titular del Pliego y del responsable de la DGA

6.8.1 Respecto a la Declaración Jurada

La DGA es responsable de:

- Recibir las declaraciones juradas de los Obligados de la entidad y revisar que se presenten en la forma, oportunidad y plazos establecidos.
- Solicitar a los Obligados las subsanaciones que correspondan en el plazo establecido, cuando identifique Declaraciones Juradas incompletas o con errores materiales.
- Remitir a La Contraloría las Declaraciones Juradas originales en la forma y plazos establecidos.
- Archivar copia autenticada por el fedatario de la entidad de las Declaraciones Juradas. El Titular de cada pliego presupuestal y la DGA son responsables de:
- Publicar en el diario oficial “El Peruano” la sección segunda de las Declaraciones Juradas presentadas por los Obligados en los plazos establecidos.
- Otras que se señale

(...)

6.10 Comunicación de la DGA con el Obligado

Las comunicaciones de la DGA con el Obligado para efectos de la presentación y el procesamiento de las Declaraciones Juradas se realizan conforme lo establezca internamente cada entidad, a través de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por parte del Obligado.

Las implicancias que se presenten como consecuencia de errores materiales o información incompleta en la Declaración Jurada, se realizan considerando lo dispuesto por el artículo 8º del Reglamento de la Ley N° 27482.

Las notificaciones generadas por el SIDJ son complementarias a los medios de comunicación establecidas por la entidad, y no sustituye a estos.

(...)

7.1.2 Registro de Obligados en el SIDJ

El responsable de la DGA de las entidades incorporadas al SIDJ, registra en este sistema los datos de los Obligados de su entidad tales como los nombres y apellidos, documento de identidad, cargo específico, fecha en que efectivamente asumen el cargo, función o labor, y su correo electrónico institucional o personal.



Firmado digitalmente por CACERES
CANSAYA Axel Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2021 21:47:10 -05:00



Firmado digitalmente por VERA
ALVARADO Jorge Milton FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 08:49:12 -05:00



Firmado digitalmente por
BAUTISTA ECHAZU Aldo Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 10:51:55 -05:00

*El código de usuario y contraseña se remite al Obligado a través del correo electrónico registrado.
(...)*

7.2.3 Revisión de las Declaraciones Juradas por la DGA y sus subsanaciones

La DGA revisa que la Declaración Jurada presentada por el Obligado sea original y se encuentre debidamente firmada, completa y sin enmendaduras; asimismo, constata que cuente con el código de verificación en el caso de aquellas generadas a través del SIDJ.

Si la DGA identifica que la Declaración Jurada se encuentra incompleta, con error material o enmendadura, comunica dicha situación al Obligado y le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para la subsanación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27482, contados a partir de la fecha de la presentación de la Declaración Jurada.

*De no cumplir el Obligado con subsanar la Declaración Jurada presentada incompleta, con error material o enmendadura en el plazo establecido, esta se considera como no presentada.
(...)*

7.2.6 Revisión y archivo de la Declaración Jurada por La Contraloría

La Contraloría revisa que las Declaraciones Juradas remitidas por la DGA sean originales, se encuentren debidamente firmadas por los Obligados, con los folios completos y, cuando corresponda, impresas a través el SIDJ con el correspondiente código de verificación, luego de lo cual procede a su registro y archivo.

Si La Contraloría identifica que la Declaración Jurada presentada incumple lo indicado en el párrafo precedente, comunica dicha situación a la DGA para que esta sea remitida de forma correcta. Asimismo, de considerarlo pertinente, La Contraloría pone de conocimiento esta situación al Titular de la Entidad o al órgano competente para que adopte las acciones correctivas que correspondan.

Sin perjuicio del archivo de las Declaraciones Juradas, La Contraloría fiscaliza selectivamente el contenido de las mismas conforme a sus atribuciones, cautelando el ejercicio correcto y transparente de la función pública.

7.3 De la presentación de la relación de nombramientos y contratos de los Obligados a presentar Declaración Jurada

*Al término de cada ejercicio presupuestal, el Titular del Pliego Presupuestal, a través de la DGA, remite mediante el SIDJ a La Contraloría la relación de los Obligados a presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas; así como información del total de los ingresos que perciban por los mismos, en el “Formato de presentación de nombramientos y contratos de Obligados a presentar declaraciones juradas” adjunto en el Anexo N° 03 de la presente Directiva. Dicha remisión se realiza a través del SIDJ hasta **el 31 de enero del siguiente año.** (...)” (**Resaltado y subrayado agregado**)*

Los hechos descritos afectan el cumplimiento de las funciones de la Contraloría General de la República y la finalidad de la Ley n.° 27482, puesto que, al no contarse con la relación de los Obligados a presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas; así como con información del total de los ingresos que perciban por los mismos, se obstruye la labor de fiscalización sobre las Declaraciones Juradas que deben presentar los funcionarios y servidores públicos; toda vez que, sin conocer el detalle de los obligados (listado y detalle de ingresos) no se podrá verificar si se están conduciendo con honestidad o si están usando el cargo para beneficio propio.



Firmado digitalmente por GACERES
CANSAYA Axel Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2021 21:47:55 -05:00



Firmado digitalmente por VERA
ALVARADO Jorge Milton FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 08:49:41 -05:00



Firmado digitalmente por
BAUTISTA ECHAZU Aldo Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 10:53:09 -05:00

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo de Atención de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la información extraída del SIDJ, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación a la documentación relacionada con el hecho identificado, se han advertido, la existencia de hechos con indicios de irregularidades relacionados al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley n.º 27482 - Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado; que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, poniendo en riesgo el adecuado uso y destino de los recursos públicos; conforme ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de Entidad los hechos con indicios de irregularidad identificados como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan, conducentes a la determinación de las responsabilidades a las que hubiera lugar.
2. Hacer de conocimiento al Titular de Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN - MOYOBAMBA**, a través del Plan de Acción (cuyo formato se adjunta), las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.
3. Considerando que el 31 de enero del presente año, vence el plazo para que la Dirección General de Administración o la que haga sus veces, de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control presenten el "Formato de Presentación de Relación de Nombramientos y Contratos de Obligados a Presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas", correspondiente al periodo 2020, se recomienda implementar las acciones que permitan cumplir con los plazos establecidos.

Lima, 27 de enero de 2021



Firmado digitalmente por
BAUTISTA ECHAZU Aldo Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2021 10:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por CACERES
CANSAYA Axel Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2021 21:48:33 -05:00

Documento firmado digitalmente
Axel Andre Cáceres Cansaya
Jefe de Equipo
Subgerencia de Atención de Denuncias



Firmado digitalmente por VERA
ALVARADO Jorge Milton FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.02.2021 08:50:24 -05:00

Documento firmado digitalmente
Jorge Milton Vera Alvarado
Supervisor de Equipo
Subgerencia de Atención de Denuncias

AL SEÑOR SUBGERENTE DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

El Subgerente de Atención de Denuncias que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 27 de enero de 2021



Firmado digitalmente por BAUTISTA
ECHAZU Aldo Omar FAU
20131376972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.02.2021 10:55:18 -05:00

Documento firmado digitalmente
Aldo Bautista Echazú
Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 01 - DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO - UGEL EL DORADO NO CUMPLIÓ CON REMITIR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA RELACIÓN DE LOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS, Y LA INFORMACIÓN DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LOS MISMOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019; AFECTANDO EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS.

N°	Documento
1	Hoja Informativa n.º 000002-2021-CG/FIS de 18 de enero de 2021 emitido por la Subgerencia de Fiscalización de la Contraloría General de la República, referido a la obligatoriedad de remitir el Formato de Relación de Nombramientos y Contratos de los obligados a presentar Declaración Jurada de Ingresos y de bienes y rentas, en virtud a lo establecido en la Ley n.º 27482, Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.

APÉNDICE N° 02 - PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR								
"Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"								
Entidad:								
Número del Informe de servicio de control posterior:		Fecha de aprobación del Informe:						
Tipo de servicio de control posterior:								
Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior:								
Titular de la entidad:								
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación detectada; así como la causa que lo motivó)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con la cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Remitir el informe al órgano instructor o al que haga sus veces, para que se analice y se proyecte el informe o resolución que corresponda o el documento expreso para el inicio del procedimiento administrativo y se proceda a notificar al funcionario o servidor público)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Elaborar y presentar la demanda o denuncia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público respectivamente)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] – [Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad] el [día de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior.								
[Nombres y apellidos del Titular de la entidad (1)]		[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del monitoreo (2)]			[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)]			
Cargo		Cargo			Cargo			
DNI		DNI			DNI			
(1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción lo cual implica su aprobación. (2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción. (3) Funcionario(s) responsable(s) del/los órgano(s) o unidad(es) orgánica(s) a cargo de la implementación de la(s) recomendación(es). Suscribe(n) obligatoriamente el Plan de Acción.								

REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA RELACIÓN DE LOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS, Y LA INFORMACIÓN DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LOS MISMOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019

Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado - UGEL El Dorado, San Jose De Sisa, El Dorado, San Martin